

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2890

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Prendario

Demandante: Carlos Hernán Orozco Delgado

Demandado: Juan Pablo Restrepo Villada y

José Willian Villada Palacio

Radicación: 2020-00148

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

- 1.- ORDENAR** a Juan Pablo Restrepo Villada y José Willian Villada Palacio pagar a favor de Carlos Hernán Orozco Delgado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$60'026.864 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré S/N visto a folio 2 del presente cuaderno, más intereses de plazo liquidados a la tasa del 1.6% mensual siempre que no exceda la máxima legal causados entre el 28 de junio de 2019 y 29 de enero de 2020, y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto desde el 17 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- 2.- ADVERTIR** a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.
- 3.- DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa VCS-805, registrada en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali – Valle. Oficiese.
- 4.- ADVERTIR** al ejecutado al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.
- 5.- RECONOCER** personería a la abogada Adriana Marcela León Botina para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ